

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana en favor del señor José Andrés Urtecho Marín, de nacionalidad nicaraguense.

Art. 2.— El beneficio recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2387, que otorga exequátur a varios graduados universitarios.

G. O. No. 9553, del 30 de abril de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2387

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos recién graduados, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956 que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

MEDICO:

Máximo Alfredo Méndez Félix, José Ernesto Fadul Fadul, Osvaldo Darío Bazil Mieses, Claudina Emilia Echavarría Medina, Guillermo Alfau Pión, Fresa Alba Polanco Paulino, Minerva Francisca Goico Fanduiz, Jesús Onofre de Lora Michel, Estella Richardson Potter, Felix Alcalá Rijo y Pedro Castillo Juan.

ODONTOLOGO:

Lidia Idalia Zambrano Santana, Samuel Antonio Cruz Tejada, Ramón Emilio Ramírez Pimentel, Alba Estela Rosario Cruz, Angel Rafael Bernal Montes de Oca e Hilda Miguelina Rodríguez Rosario.

LICENCIADO EN PSICOLOGIA CLINICA:

Nury Alejandra Alma Valerio.

INGENIERO CIVIL:

Rafael Bergés Sánchez, Ramón Bolívar Antonio Castillo Sánchez, Emiliano Antonio Camarena Canó, Julio Miguel Llinás Guzmán, Saulio Noel Flores Veras, Manuel de Jesús Abdala Lama Lama, José Miguel Pichardo Alberti, Roberto Amiro Santana

Belliard, Fausto Martínez Asencio, Raisa Palmira Guerra Santana y Wilton Hugo Hernández Terrero.

INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA:

Luis Alfonso Savery Francés, Mario Francisco Bonilla Parra, Frank Julio Avila Guerrero, Luis Gregorio Espaillat Garrido, Porfirio Próspero Pérez Quezada y Enrique Méndez del Pozo.

INGENIERO QUIMICO:

Jeanne Eugenia Bogaert Batlle.

ARQUITECTO:

Alvara Minaya, Máximo Antonio de Jesús Gómez Grullón, Wilfredo Antonio Vásquez Guzmán, Carlos Alberto Reid Baquero, Jocelyn Sanabia León, Ana Isabel Villeta Rosario y Edna Maritza de los Milagros Espinal Espinal.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los vientos (22) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN